



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1759-2018-UTEA-CU**

Abancay, 21 de setiembre del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N° 0306-2018-UTEA-VRAC-Ab, de fecha 17 de setiembre del 2018, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la Ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0186-2018-UTEA/VRAC de fecha 17 de setiembre del año 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0306-2018-UTEA-VRAC-Ab, de fecha 17 de setiembre del 2018, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la Ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0186-2018-UTEA/VRAC de fecha 17 de setiembre del año 2018, que ratifica la Resolución de Consejo de Facultad que aprueba el Reglamento Específico para la elección del Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de setiembre del 2018, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario **ACORDO** Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0186-2018-UTEA/VRAC de fecha 17 de setiembre del año 2018, que resuelve: "RATIFICAR, en vías de regularización la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2018-UTEA-CF-FCJCS de fecha 27 de agosto del año 2018, que dispone APROBAR, el Reglamento Específico para la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, con la siguiente corrección del artículo 11, inciso f), No pueden ser candidatos a Director de Departamento Académico: Dice: Los docentes que tengan sentencia judicial firme, por el delito doloso. Debe Decir: Los docentes que tengan sentencia judicial condenatoria"; lo que amerita la emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.







UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1759-2018-UTEA-CU

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 18 de setiembre del 2018, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0186-2018-UTEA/VRAC de fecha 17 de setiembre del año 2018, que resuelve: "RATIFICAR, en vías de regularización la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2018-UTEA-CF-FCJCS de fecha 27 de agosto del año 2018, que dispone: "APROBAR, el Reglamento Específico para la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, con la siguiente corrección del artículo 11, inciso f), No pueden ser candidatos a Director de Departamento Académico: Dice: Los docentes que tengan sentencia judicial firme, por el delito doloso. Debe Decir: Los docentes que tengan sentencia judicial condenatoria". Formando parte de la presente resolución en fojas 07.

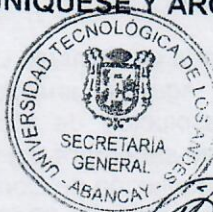
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0186-2018-UTEA-VRAC

Abancay, 17 de setiembre del año 2018.

### VISTO:

El oficio N°0235-2018-UTEA-FCJCS., de fecha 11 de setiembre del año 2018, donde el Decano Dr. David R. Terrazas Estacio de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita la ratificación respectiva de la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2018-UTEA-FCJCS de fecha 27 de agosto del año 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 **Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.** 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, mediante el oficio N°0235-2018-UTEA-FCJCS., de fecha 11 de setiembre del año 2018, donde el Decano Dr. David R. Terrazas Estacio de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita la ratificación respectiva de la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2018-UTEA-CF-FCJCS de fecha 27 de agosto del año 2018 que aprueba el Reglamento Especifico para la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, con la siguiente corrección del artículo 11, inciso f).

Este Despacho Vicerrectoral, como máxima autoridad académica dentro de la universidad, advierte que la presente Resolución de Consejo de Facultad cumple con lo establecido en forma y fondo por lo que es procedente emitir la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

### SE RESUELVE:

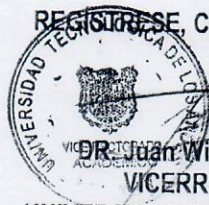
**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, en vías de regularización la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2018-UTEA-CF-FCJCS de fecha 27 de agosto del año 2018, que dispone: **"APROBAR**, el *Reglamento Especifico para la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, con la siguiente corrección del artículo 11, inciso f), No pueden ser candidatos a Director de Departamento Académico:*

*Dice: Los docentes que tengan sentencia judicial firme, por el delito doloso.*

*Debe Decir: Los docentes que tengan sentencia judicial condenatoria."*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR**, al Consejo Universitario para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA  
VICERRECTOR ACADEMICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°018-2018-UTEA-CF-FCJCS

Abancay, 27 de agosto del 2018.

### **VISTO:**

El acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes de fecha 25 de julio del 2018, la Resolución de Consejo de Facultad Nro. 010-2018-UTEA-CF-FCJCS, expediente Nro. 30741 y Citación N° 009-2018-UTEA-FCJCS; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo de Facultad es el órgano de Gobierno que tiene como función la dirección, decisión, ejecución coordinación y supervisión de la Facultad, conforme lo establece el Art. 35 del Estatuto vigente, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2014 del 17 de Diciembre del 2014 y la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 010-2018-UTEA-CF-FCJCS, de fecha 10 de Julio del 2018, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales aprueba el Reglamento Especifico para la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales.

Que, mediante expediente Nro. 30741, de fecha 25 de Julio del 2018, el miembro del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales CPC Juan Quispe Aymituma solicita modificación del artículo 11, inciso f) del reglamento Especifico para la elección del Director Académico de la facultad.

Que, habiéndose convocado a Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, mediante citación Nro. 009-2018-UTEA-FCJCS, de fecha 25 de Julio del 2018, con la siguiente agenda: Ratificación del Reglamento Especifico para la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales y estando al amparo del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes en sus arts. 35, 36 y 37, previa revisión, análisis y debate del caso no se ratifica el Reglamento Especifico en mención y se aprueba con la corrección correspondiente.

Que, por decisión unánime de los integrantes miembros del Consejo de Facultad, se acordó aprobar el Reglamento Especifico para la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, con la corrección respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales, por Resolución de Rectoral N° 008-2015-UTEA-CR de fecha 11 de Junio del 2015, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 23852, concordante con la Ley N° 26280 y el Estatuto de la Universidad.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento Especifico para la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, con la siguiente corrección del artículo 11, inciso f), No pueden ser candidatos a Director de Departamento Académico:

Dice: Los docentes que tengan sentencia judicial firme, por delito doloso.

Debe decir: Los docentes que tengan sentencia judicial condenatoria.

**ARTICULO SEGUNDO.- ELEVAR**, ante el Vicerrectorado Académico para su conocimiento y ratificación.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, Directores de las Escuelas Profesionales de la Sede Central y Sub Directores de las Filiales de Cusco y Andahuaylas de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC. Archivo  
DRE/DFCJCS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales  
Dr. David R. Turrentino Estacio  
DECANO





**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE  
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
CONTABLES Y SOCIALES**

**TÍTULO I**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**Artículo 1°.- FINALIDAD**

El presente reglamento, tiene por finalidad normar el procedimiento para elegir al Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, y con ello permitir el normal funcionamiento de la organización académica.

**Artículo 2°.- OBJETIVO**

Regular el procedimiento para el acto de elección de Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales. Considerando que el mandato legal deja a normas internas de la universidad la regulación específica respecto a la elección, vacancia y reemplazo.

**Artículo 3°.- BASE LEGAL**

- ❖ Ley Universitaria N° 30220
- ❖ Ley de Creación de la UTEA N° 23852 y 26280
- ❖ Estatuto Vigente de la UTEA.
- ❖ Reglamento General para elección de Director de los Departamentos Académicos.
- ❖ Resolución de Creación de los Departamentos Académicos.

**Artículo 4°.- ALCANCE**

- ❖ Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales.
- ❖ Decanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales.
- ❖ Directores de Escuelas Profesionales de Derecho, Contabilidad, Educación y Turismo Hotelería y Gastronomía.
- ❖ Docentes Ordinarios: principales, asociados y auxiliares de la Sede Central, más Filiales de Cusco y Andahuaylas.

**TÍTULO II**

Elaborado:	Revisado	Página 1
Comisión de elaboración.	Decano	Aprobado Resolución de Consejo de Facultad N° 010-2018-UTEA-CF-FCJCS, de fecha 10-07-2018





DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 5°.-** El Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales, es elegido por los docentes ordinarios: Principal, Asociado y Auxiliar, a dedicación exclusiva a tiempo completo y a tiempo parcial que integran la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, para un periodo de dos (2) años y puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.
- Artículo 6°.-** El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales conduce el proceso de elección del Director de Departamento Académico de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales, con participación de los docentes debidamente acreditados.

TÍTULO III

CONVOCATORIA

- Artículo 7°.-** La elección de Director de Departamento Académico se realiza bajo la convocatoria del Decano a los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales, en el plazo no mayor de 72 horas, desde la ratificación del Vice Rectorado Académico de la UTEA.
- Artículo 8°.-** El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales convocará a los docentes ordinarios principales, asociados y auxiliares pertenecientes a su facultad, para la elección del Director.

La convocatoria se realizará en forma personalizada con documento formal a través de una citación, publicado en las vitrinas de la Facultad y en la página web de la UTEA, estableciéndose el cronograma correspondiente.

TÍTULO IV

REQUISITOS PARA ELEGIR Y SER ELEGIDOS

- Artículo 9°** Para participar en el proceso de elecciones, debe estar habilitado por la Oficina de Recursos Humanos como docente ordinario de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales.
- Artículo 10°.-** Para ser elegido Director de Departamento Académico se requiere:
- a) Ser Profesor Principal Ordinario

Elaborado:	Revisado	Página 2
Comisión de elaboración.	Decano	Aprobado Resolución de Consejo de Facultad N°-010-2018-UTEA-CF-FCJCS, de fecha 10-07-2018





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES**

- b) No estar incurso en causal de incompatibilidad laboral señaladas en el Estatuto en concordancia con la Ley Universitaria N°30220.

**Artículo 11°.-** No pueden ser candidatos a Director del Departamento Académico:

- a) Los docentes principales con cargos académicos y/o administrativos en ejercicio (mientras no haya renunciado).
- b) Los docentes que se encuentren gozando del derecho de licencia con goce o sin goce de haber.
- c) Los docentes mayores de setenta (70) años de edad, a la fecha de elección.
- d) Los docentes que tengan sanción de suspensión o cese temporal al momento de la elección mediante resolución firme.
- e) Los docentes sancionados por la Universidad, a través del Consejo Universitario según artículo 75° de la Ley 30220; y artículo 151° al 156° del Estatuto Vigente de la UTEA, previo proceso administrativo disciplinario.
- f) Los docentes que tengan sentencia judicial condenatoria.

**TÍTULO V**

**SUFRAGIO**

**Artículo 12°.-** La elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, se realiza mediante voto nominal, secreto, directo, personal y obligatorio.

**Artículo 13.-** El acto eleccionario se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma de elección establecido por el Decano.

**Artículo 14°.-** El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales, conduce el proceso de elecciones, el que se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El acto eleccionario se iniciará con la instalación de la mesa de sufragio.
- b) Cada docente identificado en el padrón electoral, previa presentación de su DNI, ingresará a la cámara secreta, llevando la cédula de votación debidamente sellada por el Decano y firmada por el presidente de mesa de sufragio.
- c) El docente procederá a elegir el candidato de su elección y acto seguido depositará su voto en el ánfora, luego firmará el padrón y estampará su huella digital.

**Artículo 15°.-** Concluido el sufragio se procederá al escrutinio, a cargo de los miembros de mesa.

Elaborado:	Revisado	Página 3
Comisión de elaboración.	Decano	Aprobado Resolución de Consejo de Facultad N°-010-2018-UTEA-CF-FCJCS, de fecha 10-07-2018





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES**

**Artículo 16°.-** El Presidente de mesa, iniciará el escrutinio, previa confrontación del número de cédulas extraídas del ánfora con el número de asistentes que votaron.

Si el número de cédulas fuera mayor que el de votantes indicados en el acta de sufragio, el presidente separa al azar, un número de cédulas igual al de los excedentes, las que serán inmediatamente destruidas.

Si el número de cédulas que se encontraran en el ánfora fuera menor que el de votantes indicados en el acta de sufragio, se procede al escrutinio sin que se anule la votación.

**Artículo 17°.-** Se consideran votos válidos cuando la intersección de las líneas de los símbolos aspa (X) o cruz (+) están dentro del recuadro. Se consideran votos en blanco cuando no tienen marca alguna.

**Artículo 18°.-** Se consideran votos nulos los siguientes:

- a) Cuando la intersección de las líneas de los símbolos aspa (X) o cruz (+) se encuentren marcados fuera del recuadro correspondiente.
- b) Los que consignen en las cédulas de sufragio palabras o signos que revelen el nombre del elector.
- c) Los emitidos en cédulas no oficiales o que no lleven el sello del Decano y la firma del Presidente de mesa.
- d) Los que consignen símbolos o palabras ajenos al acto de elección.

**Artículo 19°.-** Al término del escrutinio, los miembros de la mesa de sufragio firmarán el acta de escrutinio, en triplicado y remitirán los resultados a la Decanatura de la Facultad.

**TÍTULO VI**

**PROCLAMACIÓN**

**Artículo 20°.-** El candidato que obtenga, la mitad más uno de los votos del número total de los Docentes Ordinarios de la Facultad, será proclamado como Director del Departamento Académico.

**Artículo 21°.-** Si ningún candidato obtuviera el número de votos requeridos, se convocará a los docentes para llevar adelante una segunda votación, entre los dos candidatos de mayor votación.

**Artículo 22°.-** El Decano de la facultad proclamará al candidato ganador, extendiendo la Resolución respectiva, previa aprobación del Consejo de Facultad, la misma que será remitida al Vicerrectorado

Elaborado:	Revisado	Página 4
Comisión de elaboración.	Decano	Aprobado Resolución de Consejo de Facultad N°-010-2018-UTEA-CF-FCJCS, de fecha 10-07-2018





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES**

Académico para su ratificación y aprobación final por el Consejo Universitario.

**TÍTULO VII**

**SANCIONES Y DISPENSAS**

**Artículo 23°.-** Los docentes que no concurren a sufragar sin justificación alguna, serán pasibles de una multa equivalente a un (01) día de su remuneración total, para lo cual el Decano enviará un informe de estos docentes a la Sub Dirección de Recursos Humanos, que efectuará el descuento en el mes subsiguiente bajo responsabilidad.

**Artículo 24°.-** Son causales de dispensa de sufragio:

- a) Licencia sin goce y con goce de haber.
- b) Enfermedad acreditada con certificado médico.
- c) Caso de fuerza mayor o fortuita, que impida asistir al acto de sufragio, debidamente acreditados.


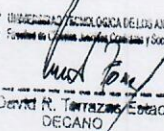
**TÍTULO VIII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La Sub Dirección de Recursos Humanos, remitirá a la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales, la relación de docentes ordinarios, según categoría y dedicación.

**SEGUNDA:** Todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Decano cuyas decisiones son inapelables, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Estatuto de la UTEA.

Abancay, julio de 2018.


  
 Dr. David R. Tarriza Estrada  
 DECANO

Elaborado:	Revisado	Página 5
Comisión de elaboración.	Decano	
		Aprobado Resolución de Consejo de Facultad N° 010-2018-UTEA-CF-FCJCS, de fecha 10-07-2018